

delitos, internados en cumplimiento de una orden judicial y con objeto de trabajar su reinserción social.

El ingreso de los menores, se efectuará mediante la correspondiente resolución judicial, a los que se les haya impuesto alguna medida judicial en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores y el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Fines del Programa- El Programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores en régimen cerrado, semiabierto y fines de semana, dictadas por los Jueces de Menores en ejercicio de su facultad jurisdiccional pretende:

-Crear las condiciones adecuadas para que el paso del menor por éste suponga la posibilidad de adquirir una experiencia educativa y unos aprendizajes formativos que les permita rectificar su posición en relación con las personas y las cosas. Nuevos encuentros que permitan al menor alejarse de cualquier otro circuito delincuencial o de exclusión.

-Ofrecer atención residencial integral a los menores/jóvenes ingresados en los distintos regímenes facilitándoles servicios de alojamiento, manutención, vestuario e higiene personal las veinticuatro horas del día durante trescientos sesenta y cinco días al año, así como cuidados físicos, psíquicos, educacionales y formativos que requieran. -Atención sanitaria. Reconocimiento médico al ingreso, seguimiento el historial sanitario de los menores, acción precoz de posibles problemas físicos y psíquicos, establecimiento de pautas higiénico-sanitarias, control de la alimentación y coordinación con instituciones sanitarias de la zona. -Formación educativa. Los menores/jóvenes deberán poder continuar su escolarización durante el tiempo que dura la medida, se les dará apoyo en las tareas escolares y proporcionará todo el material necesario del proceso de

escolarización. En los casos de que por su edad, los menores/jóvenes no se encuentren en periodos de escolarización, se les gestionará todos los recursos necesarios para su formación laboral, mediante cursos formativos dentro del propio Centro, así como su inscripción en cursos formativos normalizados, fuera del Centro, cuando las características de la medida así lo permitiesen o aconsejasen.

-Actividades ocupacionales. Se desarrollarán programas de desarrollo de hábitos laborales y se potenciará desde el Centro la integración en programas formativos ocupacionales, según la edad de los menores.

-Atención psicológica. Atención a conflictos psicológicos del menor/joven que impidan u obstaculicen la estructuración de su personalidad, proceso madurativo o capacidad de socialización, para lo cual se utilizarán los recursos normalizados de la zona, siempre que sea posible.

-Trabajo familiar y asistencia social. Se promoverá, atendiendo a la edad y característica del menor/joven, el trabajo con la familia dentro de un proceso rehabilitador que le permita un mejor desarrollo personal.

-Actividades culturales y recreativas. El Centro realizará una programación anual abierta y desarrollará actividades con los menores/jóvenes potenciando la participación de éstos en actividades de ocio y tiempo libre.

-Seguridad interna. El personal del Centro adoptará todas las medidas necesarias tendentes a garantizar la seguridad de los menores/jóvenes.

-Realizar el correspondiente Programa Educativo Individual (PIEM) de forma temporalizada e individualizada, en cada uno de los regímenes (cerrado, abierto y fines de semana).

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la FUNDACIÓN DIAGRAMA, a través del Centro de Reeducción y Reinserción de Menores/jóvenes Infractores en régimen Cerrado, Semiabierto y Fines de semana.